

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Administración Pública e Interior

877 **ORDEN de 25 de enero de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se integran en el Grupo D a los Auxiliares de Clínica en cumplimiento de la Disposición Adicional 1.ª del Decreto Regional 54/1986, de 13 de junio, de la citada Consejería, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 17 de julio.**

Visto el Decreto Regional 54/1986, de 13 de junio, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 17 de julio, que establece las funciones y condiciones de acceso de los Auxiliares de Clínica y Psiquiátricos, dentro del Grupo D.

Visto que la Disposición Adicional 1.ª establece que los Auxiliares de Clínica y Psiquiátricos, actualmente perteneciente al Grupo E, se integran en el Grupo D, como escala a extinguir, siempre que en el momento de entrada en vigor de la Ley 1/1986, de enero, reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- b) Tener acreditada una antigüedad mínima de tres años de servicio activo como funcionario de carrera.
- c) Haber ingresado en aquellos puestos mediante las pruebas de acceso reglamentariamente establecidas al efecto.

Visto que los Auxiliares de Clínica que se relacionan en el Anexo I, actualmente integrados en el Grupo E, acreditan reunir las condiciones establecidas en la citada Disposición Adicional 1.ª que se recoge en el anterior visto.

En uso de las facultades que me confiere la Disposición Final 1.ª del Decreto de referencia:

RESUELVO:

1.º Integrar en el Grupo D a los funcionarios a que se refiere la Disposición Adicional 1.ª del Decreto Regional 54/1986, de 13 de junio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 17 de julio, que se relacionan como Anexo I a esta Resolución, con plenos efectos del día 1 de febrero de 1986, por así establecerlo el número 1 de la Disposición Adicional Tercera y con grado inicial 1 del Grupo D, como escala a extinguir conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria del mencionado Decreto Regional.

Murcia, 25 de enero de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez**.

ANEXO

Nombre y apellidos: María Vera Garro.

N.R.R.P.: FU01126D.

D.N.I.: 22.218.070.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

867 **RESOLUCION de 25 de enero de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el concurso oposición para el acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Auxiliar Técnico Educativo.**

Terminado el plazo de presentación de instancias para participar en el concurso oposición, para el acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Auxiliar Técnico Educativo, convocadas por Orden de esta Consejería de fecha 10 de diciembre de 1987, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 18 de diciembre de 1987, número 289,

RESUELVO

Primero

Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la indicación de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

Dicha relación se encuentra a disposición de los aspirantes para su consulta en la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n.º y en la Dirección Regional de la Función Pública, sita en C/. Luis Fontes Pagán, s/n.º de esta capital.

Segundo

Los aspirantes que figuren en la relación provisional como excluidos o no se recojan en la citada relación disponen de un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para reclamar o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación en la lista definitiva de aspirantes.

Tercero

La reclamación que subsane el defecto que haya motivado su exclusión deberá presentarse (una por cada instancia reclamada) en el plazo señalado en el punto anterior mediante